

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 1.º DE ABRIL DE 1815.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. y 46 min.  
y se pone á las 6 y 14 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

		Precio inferior.			Precio superior.				
		lib.	s.	d.	lib.	s.	d.		
Aceyte	{	Mercader cuartan...	0	0	0	0	0	0	
		Tendero...idem.....	2	0	0	2	8	0	
		Jabonero...idem.....	1	14	0	0	0	0	
Granos	{	Precios de la cuartera.	Candeal ... barcilla...	1	4	0	1	8	0
			Trigo gordo ...idem...	1	3	0	1	5	0
			Trigo forastero idem..	1	0	0	1	1	0
			Trigo menudo idem...	1	1	0	1	2	0
		Precios de almacenes de particulares.	Cebada .....idem.	0	11	0	0	0	0
			Avena ..... idem.	0	7	0	0	0	0
			Trigo forastero idem.	0	0	0	0	0	0
			Otro ..... idem.	0	0	0	0	0	0
			Cebada..... idem.	0	0	0	0	0	0
			Habas .....almud...	0	2	8	0	0	0
Le-gun-bres.	{	Precios del último mercado.	Guijas ..... idem....	0	3	2	0	0	0
			Garbanzos idem.....	0	5	0	0	0	0
			Almendra cuartera.....	5	0	0	5	15	0
			Almendron quintal.....	21	10	0	22	0	0
			Carbon de Encina arroba.....	0	6	0	0	6	4
			.....de Mata idem.....	0	3	8	0	3	10
			Algarrobas quintal.....	1	2	0	1	6	0
			Queso .....idem.....	9	0	0	13	0	0
			Lana .....idem.....	16	0	0	18	15	0
			Cañamo ..... idem.....	15	0	0	26	0	0
			Paja .....idem.....	0	7	0	0	8	0

Por el último precio de las ludas resulta, que el pan comun de



50  
8 dineros debe pesar hoy 8 onzas.

Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen hoy 23 dineros.

*Enbarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.*

Dia 25 de Marzo.

P. Agustin Gazá mall. jabeque S. Antonio, venido de Addes con 1 pasag. y lastre.

P. Sebastian Morro mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Iviza con azucar y otros generos.

P. Miguel Valls mall. polacra la Virgen de los Dolores, venido de Génova con 2 pasag., cañamo y lino.

P. Francisco Canavas mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Taragona en lastre.

P. Francisco Mota mall. pingüe la Purísima, venido de Taragona con 3 pasag. y lastre.

Dia 26.

Cap. Nicolas Butulix ingles polacra S. Antonio, venido de Cerdeña con trigo.

Dia 27.

P. Antonio Medina mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Barcelona con 9 pasag., lastre y balija salió dia 25.

P. Domingo Pons mall. jabeque la Virgen del Buen Camino, venido de Gibraltar con azucar, fierro y otros generos.

Dia 28.

P. Juan Tur ivicenco jabeque el Carmen, venido de Iviza con 5 pasag. y sal.

Cap. Juan Georgio otomano fragata S. Miguel, venido de Mesina con trigo.

Dia 30.

P. Mateo Alorda mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Barcelona en lastre.

---

*Concluye el Bando del Semanario anterior.*

7.<sup>a</sup> En vista de estos documentos y hallados conforme á lo prevenido anteriormente, dispondrán los Comisionados principales del Crédito Público en las Provincias el pago de la anualidad,



y pasarán dichos documentos á los Contadores de Provincias del Establecimiento, para que los reconozcan, y hallandolos legítimos, los intervengan y se realizen los pagos.

8.<sup>a</sup> Para atender al pago de estas anualidades, usarán los Comisionados de los fondos pertenecientes al Crédito Público, sin distincion y sea qual fuere su procedencia.

9.<sup>a</sup> De las cantidades que transfieran remitirán á la Contaduría principal de Recaudacion un recibo intervenido, á fin de que por Consolidacion se les forme cargo de ellas, al mismo tiempo que por Recaudacion se les haga el abono correspondiente, conforme á lo prevenido en el artículo 22 de la Instrucion formada por la Contaduría de Consolidacion, y aprobada por la Junta en 10 de Enero de este año, para los casos en que resulten existencias por Consolidacion que se transfieran á Recaudacion.

10. Los Comisionados principales de las Provincias formarán cada mes relaciones separadas de los pagos que hayan hecho en él, á saber: una relacion por Hospitales, otra por Casas de Beneficencia y Enseñanza pública, y la tercera por Capellanes totalmente incongruos segun el modelo adjunto.

11. Estas relaciones de data intervenidas y documentadas con los recibos de los que hayan cobrado, testimonios de poder, certificaciones testimoniadas que espresan las reglas 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> y qualquiera otro documento que se considere necesario, se remitirán á la Contaduría principal de Consolidacion en la carta que previene el artículo 21 de la Instrucion formada por dicha Contaduría y modelo 6.<sup>o</sup> adjunto á la misma: examinadas que sean y halladas conforme se expedirá por la citada Contaduría la correspondiente certificacion de abono que pasará á los Comisionados para data de sus cuentas.

12. Verificado el pago devolverán á los interesados las escrituras de inposicion, Certificaciones de la Contaduría general de Consolidacion ó recibos de los Comisionados antiguos del Establecimiento que hubiesen presentado para el còbro, anotando á continuacion de ellos el pago de la anualidad á buena cuenta de lo que pueda corresponderles por réditos en virtud de Real órden de 19 de Enero de 1815, y conforme á lo prevenido por la Junta del Crédito Público en la presente Instrucion.



13. En el caso de ofrecerse alguna duda sobre la legitimidad ó derecho á percibir la anualidad, bien sea por el Comisionado ó por el Contador, se dirigirán los interesados al Caballero Intendente ó Subdelegado general de Rentas, exhibiéndole los documentos necesarios, para que con presencia de ellos pueda formar expediente, é instruido precisamente por el Contador del Crédito Público, que hará de Secretario, decida dicho Intendente ó Subdelegado si deben ó no cobrar la citada anualidad los que la soliciten, observando en este discernimiento lo que está prevenido para las cargas de justicia.

14. Los Comisionados y Contadores cuidarán de que se espese en los recibos de réditos que den los interesados á favor del Establecimiento esta declaración del Intendente para que siempre conste haberse cumplido con toda exáctitud lo resuelto por S. M.

15. En quanto reciban los Intendentes, Comisionados y Contadores la presente Instrucción, dispondrán se publique y circule en los pueblos de sus distritos para que los legítimos acreedores al cobro arreglen los documentos necesarios, y se hagan los pagos con órden y sin confusion.

16. Acompaña la Junta á los Comisionados con esta Instrucción una lista de los capitales pertenecientes á Hospitales, y otra á Casas de Misericordia y Enseñanza pública, segun los asientos de la Contaduría de Consolidacion, para que dichos Comisionados tengan á prevención estas noticias.

Espera la Junta que V. cumplirá con toda religiosidad y exáctitud las reglas prevenidas sin que se dé lugar á la mas leve queja por parte de los interesados, avisando entre tanto el recibo y de quedar en executarlas.

Por tanto para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, he dispuesto se publique este Edicto en los parages acostunbrados de esta Ciudad, la de Alcudia y demas Pueblos de la Isla. Dado en Palma á 7 de Marzo de 1815.

—Tomas de Escalada.—José María Ripoll.

Con las licencias necesarias. En la Inprenta Real.